



3620

AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS LIQUIDACIONES/RECIBOS INCLUIDOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE TASAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTE AL 2.º SEMESTRE DE 2020 Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2021-0018, de 15 de febrero de 2021, ha aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, correspondiente al segundo semestre de 2020, que queda expuesto al público para su consulta y reclamaciones, a efectos de notificación colectiva durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el Art.º 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el Art.º 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra las liquidaciones del citado padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la exposición pública. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su interposición no ha sido notificada resolución expresa. Contra la desestimación de éste podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia, en el plazo de dos meses.

La interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquella, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

Simultáneamente y de acuerdo con lo establecido en el Art.º 62.3 de la Ley General Tributaria y en el Art.º 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de los recibos correspondientes, en periodo voluntario. El plazo de cobro en periodo voluntario, será de DOS meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo de vencimiento del ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio sobre el obligado al pago.

Lo que se hace público a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por las citadas tasas, conforme a lo previsto en el Art.º 102.3 de la Ley General Tributaria y el Art.º 24 del Reglamento General de Recaudación.

Gomezserracín, a 15 de febrero de 2021.— El Alcalde, Martín Ruano Plaza.

